



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Eddgar Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 394

SAN SALVADOR, LUNES 19 DE MARZO DE 2012

NUMERO 54

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO EJECUTIVO	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN RAMO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos de las Iglesias "Evangélica Eben-Ezer en El Salvador", "Primitiva del Nombre de Jesús", "Levantados por Dios" y de la Asociación "Puente de Esperanza" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 19, 33, 57 y 63, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	4-25
MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA	
Acuerdo No. 84.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 258, de fecha 17 de marzo de 2003, correspondiente a la sociedad Velásquez Soto, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	26-27
MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdos Nos. 15-1577, 15-0063, 15-0223 y 15-0250.- Reconocimiento de estudios académicos.....	27-29
ORGANO JUDICIAL	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo No. 44-D.- Se autoriza a la Licenciada Carolina Oliva Salazar, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas.....	29
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Decreto No. 4.- Ordenanza Reguladora del Uso y Funcionamiento de la Plaza Turística y Centro Comercial Municipal "Anastasio Aquino" y su Entorno Visual, de la municipalidad de Santiago Nonualco.....	30-41
Estatutos de las Asociaciones Comunes "Colonia Azmitia, Cantón El Socorro", "Sector La Playa, Cantón Playas Negras" y "Desarrollo Integral del Adulto Mayor, La Nueva Esperanza" y Acuerdos Nos. 5, 13 y 14, emitidos por las Alcaldías Municipales de Zacatecoluca, Conchagua y Nahuizalco, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	42-56
SECCION CARTELES OFICIALES	
DE PRIMERA PUBLICACIÓN	
Declaratoria de Herencia	
Cartel No. 286.- Felcita Mendoza de Mendoza y Otra.- (1 vez).....	57
Aceptación de Herencia	
Cartel No. 287.- Astrid Carolina Gómez Valencia y Otra.- (3 v. alt.).....	57
Cartel No. 288.- María Magdalena Evangelista Pérez y Otros.- (3 v. alt.).....	57-58
Títulos Supletorios	
Cartel No. 289.- Ángela Alicia Ramírez López.- (3 v. alt.).....	58
Cartel No. 290.- Ceisa Paz Pineda Hernández.- (3 v. alt.).....	59-63



**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL COLONIA AZMITIA, CANTÓN EL SOCORRO,
JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA,**

DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

CAPITULO UNO

DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, FINES Y

METAS

Art. 1.- La asociación que se constituye estará regulada por el ordenamiento legal, municipal y todas las demás disposiciones legales aplicables, estará al servicio de la comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico y se denominará Asociación de Desarrollo Comunal COLONIA AZMITIA DEL CANTÓN EL SOCORRO, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, Departamento de LA PAZ. La cual podrá abreviarse: ADESCOAZM, que en los presentes Estatutos se llamará Asociación.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en ordenanzas y reglamentos municipales, Ley del Desarrollo Comunal y estos Estatutos.

Art.3.- El Domicilio de la Asociación será EN COLONIA AZMITIA, CANTON EL SOCORRO, Jurisdicción de ZACATECOLUCA, Departamento de LA PAZ.

Art. 4.- Los fines de la Asociación son de carácter General:

Son fines Generales:

- A) La formación del hombre y mujer en lo que respecta a educación, salud y economía, la obra física será considerada como un medio y proyección que la Asociación aprovechará para el logro de lo primero en este literal.
- B) Fomentar la solidaridad, cooperación y democracia de sus miembros y todos los habitantes de la comunidad.
- C) Impulsar y participar en Programas de capacitación Promocional de los dirigentes y de los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal.
- D) Promover el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal, otros organismos gubernamentales e instituciones autónomas, privadas y/o personas jurídicas que participen en programas y proyectos de beneficio comunal.

Art. 5.- La Asociación se propone cubrir sus metas de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de ZACATECOLUCA, el desarrollo del hombre es el primero procurando su formación integral espontánea, por medio de la educación, la cultura, la economía, la salud y el deporte; incentivando la democratización factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía. La obra Física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del Concejo Municipal y de las Instituciones estatales, Empresa privada e Instituciones Internacionales. La Asociación se propone desarrollar en distintas etapas, es decir: a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:

1. INTRODUCCION DE AGUA POTABLE
2. PAVIMENTACIÓN Y CUNETEADO DE LA CALLE PRINCIPAL
3. SERVICIOS ABONEROS
4. COMPRA DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL
5. CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE HACIA LA ESCUELA
6. ALUMBRADO PUBLICO HACIA LA ESCUELA
7. ILUMINACIÓN DE LA CANCHA MUNICIPAL
8. APOYO A LA AGRICULTURA
9. CAPACITACIONES Y TALLERES PRODUCTIVOS
10. CLÍNICA COMUNAL

CAPITULO DOS

DE LOS SOCIOS

Art. 6.- La calidad de los socios será: **ACTIVOS Y HONORARIOS**

Todos deben ser mayores de dieciocho años.

- a) Son Socios Activos: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en vecindades colindantes inmediatas, que hayan residido en este lugar por un periodo de no menor de un año.
- b) Son Socios Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o/a propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o Comunidad.

Art. 7.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO TRES

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art.9.- La Asamblea General será el máximo Organismo de la Asociación y se integrará con todos o con la mayoría de los socios Activos, pudiendo haber representación de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses, y extraordinariamente cuando se convoque por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en



las Asambleas Extraordinarias, solo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria; y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda será nulo.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de circular dirigida a los socios con quince días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente con los socios que concurran.

En este último caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General.

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Destituir por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, asimismo retirar la calidad de miembros a los que hubieran renunciado, fallecido o perdieran su calidad de socio.
- c) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- d) Otorga la calidad de socio honorario.
- e) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y reglamentos que se dictaren.

CAPITULO CUATRO

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva será integrada por once miembros electos en la Asamblea general por votación nominal y pública.

- a) En todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un prosecretario, un tesorero, un Protesorero, un Síndico y cuatro vocales.

La representación legal en actos judiciales y extrajudiciales la tendrá el presidente de la asociación.

Art. 15.- La Junta Directiva fungirá por un periodo de dos años.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada quince días y Extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente, para que la sesión sea válida deberán concurrir por los menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

CAPITULO CINCO

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 17.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los socios
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación
- c) Los fondos recaudados en las actividades programadas y realizadas
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 18.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación.

La que llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo incremento o disminución del mismo.

CAPITULO SEIS

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 19.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios así lo dispongan en Asamblea General y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal lo destinará a Programas de Desarrollo Comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal Jurisdiccional.

CAPITULO SIETE.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 20.- Los miembros de la Asociación, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las ordenanzas, reglamentos municipales y estos estatutos.

Se consideran como causales de retiro o expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegadas por la Asamblea General o junta Directiva.



- c) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudiquen a la Asociación.
- d) Por obtener beneficios por medio del fraude, para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.
- f) Se prohíbe a los asociados la realización de acciones o comités que entorpezcan el normal funcionamiento de la Junta Directiva de la Asociación legalmente electa.

Art. 21.- los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Art. 22.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos de sus miembros, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá.

En caso de la suspensión definitiva, la Junta seguirá el procedimiento al que se refiere el inciso anterior acordada que fuere este se nombrará a los sustitutos.

Art. 23.- en caso de que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que éste resuelva lo siguiente:

- a) El nombramiento dentro de los mismos, la comisión investigadora.
- b) Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerable de miembros cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido.

En el inciso anterior, en todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros. Y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los Directivos suspendidos.

Art. 24.- De la resolución establecida por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación de la resolución.

Art. 25.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, as...

cionará al Concejo Municipal de su Domicilio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación.

Art. 26.- Comunicará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sea en forma definitiva.

Art. 27.- Dentro de treinta días posteriores a la elección de la nueva junta directiva, deberá enviar el Concejo Municipal de su domicilio el plan de trabajo correspondiente, y la nómina de la nueva Junta Directiva.

Art. 28.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno en la Asamblea General, podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicio a favor de la Asociación y de la comunidad.

Art. 29.- Un reglamento interno determinará la forma de dar cumplimiento a las determinaciones de los presentes estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 30.- Los presentes estatutos estarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

El Infrascrito Alcalde Municipal de la ciudad de Zacatecoluca,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Alcaldía Municipal lleva en el año dos mil diez, se encuentra el acta número diez de la Sesión Extraordinaria de fecha diez de marzo del corriente año, la que contiene el Acuerdo que literalmente dice: "ACUERDO NÚMERO CINCO. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I.- Que han sido vistos los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA AZMITIA, CANTON EL SOCORRO, JURISDICCION DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que constan de treinta artículos. II.- Que al examinarlos, no se encuentra en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República y leyes secundarias, al orden Público, ni a las buenas costumbres; POR TANTO: En uso de las facultades que le confieren los artículos: 30 numerales 13 y 23, 119 y 121 del Código Municipal; ACUERDA: Aprobar en todas sus partes los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA AZMITIA, CANTON EL SOCORRO, JURISDICCION DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que podrá abreviarse ADESCOC AZM; asimismo, se le confiere la PERSONALIDAD JURIDICA, Certifíquese el presente Acuerdo, para ser remitido por los interesados al Diario Oficial juntamente con los Estatutos, para los efectos legales consiguientes. COMUNIQUESE "

Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos. Hizezi// M. A. J. C. G. // L. A. S. Nieto// J. A. Moreno// J. S. R. A. // S. L. L. V. // T. D. A. // K. E. B. de A. // J. A. Córdoba// D. E. Paz// R.S.A. // O.M.R.// D. M. A. Vargas// E. G. Montano// D.A.C.H. Carcamo// J. C. M.R. Srío." RUBRICADAS.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ; y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Zacatecoluca, a los once días del mes de marzo de dos mil diez. Dr. FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JUAN CARLOS MARTINEZ RODAS, SECRETARIO MUNICIPAL.



EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL: colonia Asmitia, Cantón El Socorro, Jurisdicción de Zacatecoluca Departamentó La Paz,

CERTIFICA: que en el libro de actas que lleva La Asociación, se encuentra asentada el acta número dos. En el punto numero Tres de la agenda se lee Elección y juramentación de Junta Directiva quedando de la siguiente manera :

PRESIDENTA

VICE PRESIDENTE

SECRETARIA (GENERAL)

PRO- SECRETARIA

TESORERO

PRO- TESORERO

SÍNDICO

1° VOCAL

2° VOCAL

3° VOCAL

4° VOCAL

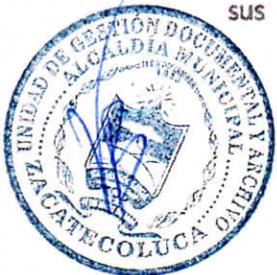
F _____

Secretario



ACTA DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA

Acta numero uno reunidos en el local que ocupa la Asociación de desarrollo comunal colonia Asmita del cantón el socorro jurisdicción de Zacatecoluca departamento de la paz a las dieciséis horas del día Viernes veinte y siete de Julio del año dos mil doce siendo esta la hora día y mes señalado en la respectiva convocatoria done continuación el secretario dio lectura a la respectiva Agenda. PUNTO UNO saludo y bienvenida PUNTO DOS comprobación del gorum PUNTO TRES Elección y Juramentación de la junta directiva PUNTO CUATRO palabras de agradecimiento. En el desarrollo de la actividad en el PUNTO UNO señora Luz Elena Alvarado miembro de la comunidad da las palabras de Bienvenida y agradecimiento a la señora miembro del consejo municipal por su presencia a quienes la acompañan y a los miembros de la comunidad presentes dando por iniciada la sesión en el PUNTO DOS comprobación del gorum se conto con la presencia de treinta y siete miembros asistentes en el PUNTO TRES elección y juramentación de junta directiva el organizador comunal toma la palabra para explicar a la comunidad el objetivo de que este actualizada, Organizada y funcionando la junta directiva, explicando los mecanismos y formas de votación para elegir la nueva junta procediendo al acto el mecanismo a elegir fue a mano alzada quedando electas las siguientes personas como presidenta , Vise presidente , Secretario , Pro Secretaria , Tesorera , Pro Tesorero Sindico , primer Vocal , Segundo Vocal Tercer vocal , Cuarto vocal . Terminado el proceso de elección y en cumplimiento del deber establecido en el código municipal en su función de concejala toma la palabra La señora para su debida juramentación haciendo alzar su mano a los miembros electos dando a conocer los compromisos adquiridos según los estatutos en cuanto a temas partidarios, credo o religión y situación económica o de otra índole a trabajar por el desarrollo y el bienestar de la comunidad. Quedando así en su función por cargos. Luego se dio la palabra a los miembros de la junta directiva electa quienes manifestaron trabajar por la misma. PUNTO CUATRO: la presidenta electa toma la palabra para agradecer a la señora concejala y a quienes lo acompañan por su apoyo a la comunidad por el acompañamiento en diferentes actividades y no habiendo más que agregar y hacer constar se da por finalizada la sesión a las diecisiete horas y quince minutos del mismo día y se hace constar que se anexa la membrecía de socios, la nómina de junta directiva y copia de sus estatutos.



Secretario de Junta directiva



19-10-12

Luz Elena Alvarado
70300189



El infrascrito Secretario Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, certifica. Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Alcaldía Municipal lleva en el año dos mil doce; se encuentran el acta número veintiocho de la Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro de octubre del presente año, la que contiene el Acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO CINCO.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Art. 118 y subsiguientes Código Municipal, **ACUERDA:** Aprobar la elección de la Junta Directiva de la **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA AZMITIA, CANTON EL SOCORRO, JURISDICCION DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ** que se abrevia "ADESCOEM" a quien se le otorgó Personalidad Jurídica, en Acuerdo Número Cinco, acta número diez, de fecha diez de marzo de dos mil diez y sus Estatutos fueron publicados en el Diario Oficial número cincuenta y cuatro, tomo trescientos noventa y cuatro, de fecha diecinueve de marzo de dos mil doce; la cual se juramentó en la asamblea realizada el día veintisiete de junio del año dos mil doce, por la Cuarta Regidora Suplente, Profesora Lisbeth Antonieta Ramos de Sánchez, quedando integrada de la manera siguiente: Presidenta, Luz

- _____, Vicepresidenta, _____ Velázquez, Secretario
- _____, Prosecretaria, _____; Tesorera,
- Profesora _____; Sindico, _____ Primer Vocal,
- _____, Segundo Vocal, _____, Tercer vocal, _____ y Cuarto vocal,

La Junta directiva antes mencionada queda legalmente facultada para su funcionamiento por un periodo de dos años contados a partir de la fecha de su juramentación.

COMUNIQUESE.

Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.

/// M. A. J. C. G. /// O. /// S. R. S. A /// T. D. A. /// A. G. de Lopez /// D.A.A.H. Carabini /// Z. W. P. /// U. Moreno, /// J. G. de V. /// Jul. And. St. /// ilegible /// ilegible /// V. A. Henriquez /// E. Alvarado /// Lisbeth R. /// L. C. M. R. Eric. **RUBRICADAS.**

Es conforme con su original con el cual se confrontó Y para su cumplimiento y efectos legales, se expide la presente de conformidad al Art. 55 numeral 6 del Código Municipal, en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

Autoriza

[Handwritten signatures and names]





El infrascrito Secretario Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, certifica. Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Alcaldía Municipal lleva en el año dos mil doce; se encuentran el acta número veintiocho de la Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro de octubre del presente año, la que contiene el Acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO CINCO.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Art. 118 y subsiguientes Código Municipal, **ACUERDA:** Aprobar la elección de la Junta Directiva de la **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA AZMITIA, CANTON EL SOCORRO, JURISDICCION DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ** que se abrevia "ADESOCOZIM" a quien se le otorgó Personalidad Jurídica en Acuerdo Número Cinco, con número diez, de fecha diez de marzo de dos mil diez y sus Estatutos fueron publicados en el Diario Oficial número cincuenta y cuatro, tomo trescientos noventa y cuatro, de fecha diecinueve de marzo de dos mil doce; la cual se juramentó en la asamblea realizada el día veintisiete de junio del año dos mil doce, por la Cuarta Regidora Suplente, Profesora quedando integrada de la manera siguiente. Presidenta,

Vicepresidenta, _____, Secretario, _____, Prosecretaria, _____, Tesorera, _____, Profesora, _____, Sindico, _____, Primer Vocal, _____, Segundo Vocal, _____, Tercer Vocal, _____ y Cuarto vocal, _____.

La Junta directiva antes mencionada queda legítimamente facultada para su funcionamiento por un periodo de dos años contados a partir de la fecha de su juramentación.

COMUNIQUESE.

Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos. *[Firmas]* M. A. J. C. G. *[Firma]* O. Moreno *[Firma]* S. R. S. A *[Firma]* T. D. A. *[Firma]* A. G. de Lopez *[Firma]* D.A.A.H. Carcamo *[Firma]* G. M. B. *[Firma]* O. Moreno *[Firma]* A. G. de V. *[Firma]* Am. And. St. *[Firma]* Negibie *[Firma]* Negibie *[Firma]* V. J. Benríquez *[Firma]* F. Alvarado *[Firma]* Miseth E. *[Firma]* J. C.M.R. Srlo. **RUBRICADAS.**

Es conforme con su original con el cual se confrontó Y para su cumplimiento y efectos legales, se expide la presente de conformidad al Art. 55 numeral 6 del Código Municipal, en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

Autoriza



Alcalde Municipal



Secretario Municipal



MENBRECIA DE SOCIOS

De la Asociación de Desarrollo Comunal: Canton El Socorro colonia ASMITA

Jurisdicción Zacatecoluca Departamento La Paz.

Fechas: _____.

Nº	Nombre y Apellido	Nº de DUI	Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			





El presente documento está en Versión Pública conforme al artículo 30 de la LAIP



MEMBRÍA DE SOCIOS

COMUNIDAD: CIUDAD EL SOCORRO, COLONIA ASMITA

Nº	NOMBRE	DUI	COMUNIDAD	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				





ALCALDIA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA
DEPTO DE LA PAZ

¡No venimos a promover estamos cumpliendo!

Dr. Francisco Hirezi

NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA

CANTON El Socorro Colonia ASMPPA

N°	NOMBRE	CARGO	DUI	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				





EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA,

CERTIFICA: Que la Junta Directiva de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA AZMITIA, CANTON EL SOCORRO, JURISDICCION DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ que se abrevia "ADESCOZM" fue juramentada en sesion previamente convocada, el 27 de julio del año 2012 por la Cuarta Regidora Suplente, Profesora Lisseth Antonieta Ramos de Sánchez, la cual fungirá durante el periodo del año dos mil doce hasta el dos mil once, su Junta Directiva quedó integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTA	_____
VICE PRESIDENTA	_____
SECRETARIO	_____
PROSECRETARIA	_____
TESORERA	_____
PROTESORERA	_____
SINDICO	_____
PRIMER VOCAL	_____
SEGUNDO VOCAL	_____
TERCER VOCAL	_____
CUARTO VOCAL	_____

Esta Asociación cuenta con Personalidad Jurídica, otorgada en Acuerdo Número Cinco, acta número diez, de fecha 10 de marzo de 2010 y sus Estatutos fueron publicados en el Diario Oficial número 54, tomo 304, de fecha 19 de marzo de 2012.

La Representante Legal de la Asociación es la Presidenta.

Y para efectos de acreditar la personería de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA AZMITIA, CANTON EL SOCORRO, JURISDICCION DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ que se abrevia "ADESCOZM" se expide lo presente en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a dieciocho de octubre del año dos mil doce.

Autoriza -



Alcalde Municipal

Secretario Municipal





Zacatecoluca, Viernes 17 de Marzo del 2023

En respuesta a solicitud de Acceso a la Información Pública con referencia **UAIP. 10-2023-IP** se hace constar que en la Unidad de Participación Ciudadana, en relación con la documentación sobre **“Personería Jurídica de la Asociación de Desarrollo Comunal AZMITIA del Cantón El Socorro que se abrevia ADESCOCAZM, que se realizó en el año 2010”** se realizó la búsqueda de dicha información en coordinación con la Unidad de Gestión Documental y Archivos, con lo cual es preciso mencionar que la información dentro de la Unidad de Participación Ciudadana en el caso particular, es de carácter ***inexistente*** más sin embargo se está trabajando con el objetivo de resguardar la información en poder de la misma, conforme los parámetros legales y lineamientos exigidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública, ya que por la antigüedad de la información requerida, con anterioridad no se le brindo el trato correspondiente, lo anterior conforme lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, con lo cual se fundamenta la presente respuesta, no habiendo nada más que hacer constar y para ser entregado al ciudadano/a se firma la presente.



Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana
Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

